

Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria pública para la constitución de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal de Asesores Lingüísticos de habla inglesa, de carácter supletorio, derivada del Convenio entre el Ministerio de Educación y The British Council, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

(BOCYL de 31 de mayo de 2011)

El artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público. Asimismo preceptúa que en ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Ante las necesidades existentes de cobertura de puestos de trabajo de Asesores Lingüísticos de habla inglesa derivado del Convenio entre el Ministerio de Educación y The British Council y en previsión de la ausencia de candidatos propuestos por el mencionado Ministerio conforme al procedimientos establecido en el ya citado convenio, así como para las posibles sustituciones a realizar, se hace necesario elaborar una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal de Asesores Lingüísticos de habla inglesa.

A tenor de lo expuesto y en uso de las competencias que atribuye el artículo 7 del Decreto 76/2007 de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General, resuelve efectuar convocatoria pública, con carácter supletorio, para la constitución de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal de Asesores Lingüísticos de habla inglesa, derivadas del Convenio entre el Ministerio de Educación y The British Council, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria, de carácter supletorio con respecto a la selección realizada por el The British Council, tiene por objeto constituir una Bolsa regional de Empleo de

personal laboral temporal de Asesores Lingüísticos de habla inglesa, derivada del Convenio entre el Ministerio de Educación y The British Council, con la finalidad de seleccionar personal laboral para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.– Constitución de la Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo de ámbito regional se constituirá con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera, presenten la solicitud de admisión de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la presente convocatoria y sean declarados “Aptos” en la prueba de conocimiento de lengua inglesa que se realice, siendo su orden de prelación según se dispone en la base 8.3.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para el acceso a los puestos de trabajo temporal convocados, los aspirantes deberán acreditar que reúnen, dentro del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

2) Ser mayor de edad.

3) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría que se solicita.

4) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni pertenecer a la misma Categoría Profesional o Especialidad a la que se presenta.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5) Conocimiento de lengua inglesa:

Los candidatos deberán tener conocimientos de la lengua inglesa, como mínimo, a nivel B2 (Marco Común Europeo) o equivalente.

6) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro especialidad en lengua extranjera inglés, o del Qualified Teacher Status, o Bachelor u otros equivalentes de países de habla inglesa.

- Licenciados en Filología Inglesa y/o en Traducción e Interpretación (lengua inglesa) en posesión del CAP o máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

3.2.- Los requisitos citados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la suscripción del correspondiente contrato de trabajo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de tres meses, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso las causas de exclusión. Dichas listas se expondrán al público en los lugares señalados en anexo I, así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid).

4.3.- Las alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que aprobará, mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» las listas definitivas de admitidos y excluidos.

4.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Quinta.- Formalización de la solicitud y publicidad de la convocatoria.

5.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso deberán presentar y cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo II a la presente Resolución y que aparece publicado tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

La solicitud irá dirigida a la Ilma. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de sus requisitos y documentos justificativos de los méritos a valorar, preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

Asimismo podrá presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León que se relacionan en el anexo I, así como en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas unidades estarán obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

5.2.- Los aspirantes deberán presentar una única solicitud, indicando hasta un máximo de tres provincias, de la Bolsa en la que los solicitantes pretendan integrarse. Quedarán excluidos de las listas de admitidos los aspirantes que incumplan estas normas o que señalen más de tres provincias.

5.3.- El plazo de presentación de la solicitud y de la correspondiente documentación será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

Sexta.– Personas con discapacidad.

Los aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones que estimen necesarias para la realización de la prueba y se integrarán en el orden de prelación que les corresponda según la calificación obtenida. El órgano de selección solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León u órgano competente de otras comunidades autónomas, sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

Séptima.– Órgano de selección.

7.1.- El procedimiento de selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Recursos Humanos, que estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno actuará de Presidente y otro de Secretario. Se designará el mismo número de suplentes.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición se publicará en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012), y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que les correspondan por asistencia, de acuerdo con la categoría segunda del Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

7.2.- Serán funciones de la Comisión de Valoración, entre otras, la formulación de la prueba de conocimiento de lengua inglesa a cada uno de los aspirantes, su calificación como “Apto” o “No apto”, la baremación de méritos de aquellos aspirantes calificados como “Aptos” y la propuesta del orden de prelación y puntuación, en cada provincia, de los integrantes en la Bolsa.

7.3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos el nombramiento e incorporación del personal colaborador que se estime necesario para la baremación de méritos y desarrollo de la prueba, o de asesores especialistas cuando lo aconsejen las circunstancias o el carácter de la misma.

7.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Consejería de Educación; Avda. Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid.

Octava.- Prueba de conocimiento de lengua inglesa y valoración de méritos.

8.1.-La Comisión de Valoración realizará en primer lugar, a todos los aspirantes, una prueba de conocimiento de lengua inglesa que garantice el dominio del nivel mínimo B2 requerido, siendo causa de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo que se constituya, la no superación de la prueba o la no presentación a la misma. Su calificación será de “Apto” o “No apto”. La prueba que se realice tendrá lugar en la provincia de Valladolid.

8.2.-La Comisión de Valoración hará público, en los lugares señalados en la base quinta y al menos con cinco días naturales de antelación a su comienzo, el lugar, día y hora para la realización, por cada uno de los aspirantes, de la prueba de conocimiento de lengua inglesa.

8.3.-Sólo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados como “Aptos” en la prueba de conocimiento de lengua inglesa, el orden de prelación, en cada una de las provincias, vendrá determinado por la calificación obtenida en la valoración de los méritos que se relacionan en el anexo III. En el supuesto de que dos o más aspirantes hubieren obtenido la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Novena.- Resolución provisional y definitiva de integrantes de la Bolsa.

9.1.- Finalizada la baremación de méritos, la Comisión de Valoración, dictará Resolución aprobando el listado provisional de integrantes de la Bolsa de Empleo, por provincias, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada subapartado del baremo, el cual se hará público en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), en el Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al

Ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012) y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano que figuran en el anexo I de la presente convocatoria

9.2.- Una vez publicado el listado provisional, se abrirá un plazo de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a dicha publicación, para efectuar alegaciones y subsanar los documentos presentados, que deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión de Valoración pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en la base quinta.

9.3.- Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, y a propuesta de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes integrantes de la Bolsa de Empleo, en cada una de las provincias.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Décima.– Gestión y funcionamiento de la Bolsa.

10.1.- La gestión de la Bolsa constituida al amparo de esta convocatoria corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación de la Junta de Castilla y León en su respectivo ámbito provincial, ajustándose a las reglas establecidas en la Orden de gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo derivadas de las pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo vacantes, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, vigente en cada momento en lo que resulte aplicable.

10.2.- La renuncia a cualquier plaza para la que sea llamado el aspirante, conllevará la baja en la Bolsa de Empleo en todas las provincias solicitadas por el aspirante, salvo causa justificada.

Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Incompatibilidad con el desempeño de las funciones del concreto puesto de trabajo respecto de los integrantes de la bolsa con discapacidad igual o superior al 33%.

e) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la contratación temporal de duración inferior a seis meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la incorporación del interesado a la Bolsa de Empleo en el mismo orden de prelación originario. Cuando una contratación o la suma de varias contrataciones derivadas de la misma Bolsa supere dicho plazo, y siempre que aquélla continuara en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la Bolsa de Empleo en el último lugar de prelación.

Undécima.– Comisión de seguimiento y control.

En la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se creará una Comisión de seguimiento y control de esta Bolsa de Empleo integrada por seis miembros, tres en representación de la Administración y uno a propuesta de cada organización sindical representativa a nivel de personal laboral de esta Administración.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento el comprobar que el orden de llamadas se efectúa correctamente en cada provincia según las listas publicadas, así como confirmar las renunciaciones.

Duodécima.– Vigencia de la Bolsa.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será de un año prorrogable por otro año.

Decimotercera.– Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra la presente Resolución, recurso de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 17 de mayo de 2011
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.